ADENDA N° 01/2020
CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2020 ID 375151
CONSTRUCCION DE AULA EN EL COLEGIO NACIONAL PROF. ANGEL TORRES PEREZ DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS

FECHA: 17/02/2020

Señores
Potenciales Oferentes
Presente:

Nos dirigimos a Ustedes en el Marco del Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 02/2020 con ID 375151 para la ejecucion de la obra **CONSTRUCCION DE AULA EN EL COLEGIO NACIONAL PROF. ANGEL TORRES PEREZ DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS** en el cual se modifican algunos puntos del Pliego de bases y condiciones, los cuales quedan establecidos de la siguiente manera:

1) Pliego de Bases y Condiciones, Fecha de Entrega y Apertura de Ofertas:
Se modifica en el SICP la fecha tope de entrega y apertura de las ofertas.

2) Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas:
Se adjunta como Anexo I a la presente Adenda las Especificaciones Técnicas del proyecto de obras aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencias - MEC.

3) Pliego de Bases y Condiciones, Anexo Formularios:
Se adjunta como Anexo II a la presente los Formularios a ser utilizados y que incluye en el Formulario 14 Declaracion Jurada Simple de Garantia de Mantenimiento de Ofertas.

4) Pliego de Bases y Condiciones, Documentos de la Oferta, Punto IV inc. b):
Se remite carta de invitación y anexo de formularios con la mención del Decreto Nº 2992/19 que deroga el Decreto Nº 21909/03.

IV Documentos legales para oferentes en Consorcio
a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en el apartado (II) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales en el apartado (III) precedente.
b) Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados, y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el Artículo del Decreto Reglamentario N° 2992/2019. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*
c) Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: 1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del Consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de cada miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: 1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del Consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

5) Pliego de Bases y Condiciones, Datos de la Contratación DDLC:
Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP los mismos forman parte de los documentos de la presente contratación.
Los demás puntos del pliego permanecen inalterables.
Atentamente.-

Ignacio Medina Largo
Responsable de la UOC

(2)